



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/1030/2022

SUJETO OBLIGADO:

COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC
DONOUGH

Mexicali, Baja California, siete de mayo de dos mil veinticuatro; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/1030/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado, **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California**, la cual quedó registrada con el número de folio **021163422000068**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El día veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, en fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo de **la declaración de incompetencia por el sujeto obligado**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión

fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**.

V. ADMISIÓN. El quince de noviembre de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/1030/2022**; requiriéndose al sujeto obligado, **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California**, para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado otorgó contestación al recurso de revisión.

VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día uno de agosto de dos mil veintitrés, en Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Comisionado **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación, resolución y cumplimiento del presente recurso de revisión.

VIII CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de que se otorgó contestación del Ayuntamiento de Tijuana, con la cual, modificó la respuesta inicial otorgada respuesta a la solicitud formulada.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“solicito:

A) documento oficial que acredite la asignación de la plaza de CECYTE I por 8 horas con fecha de 23 de febrero de 2004 al igual que la plaza de CECYTE I por 12 horas asignada el primero de marzo de 2006 con adscripción en el ejido puebla de la docente RODRIGUEZ ESCARPITA LINA y que incluya modo de asignación ya sea proceso de homologación, servicio profesional docente, usicamm u otro medio

B) documento oficial que acredite la asignación de la plaza de CECYTE I por 1 hora con fecha de 23 de febrero de 2004 al igual que la plaza de CECYTE I por 19 horas asignada el 23 de febrero de 2004 con adscripción en el ejido puebla de la docente ZAMORA SERRANO CARLOS y que incluya modo de asignación ya sea proceso de homologación, servicio profesional docente, usicamm u otro medio

C) documento oficial que acredite la asignación de la plaza de CECYTE IV por 9 horas con fecha de 10 de enero de 2012 con adscripción en el plantel xochimilco del docente MUNGARRO JACINTO ALEJANDRO y que incluya modo de asignación ya sea proceso de homologación, servicio profesional docente, usicamm u otro medio

C) documento oficial que acredite la asignación de la plaza de CECYTE IV por 9 horas con fecha de 31 de diciembre de 2011 con adscripción en el plantel la presa del docente GOMEZ ESPINOZA JESUS y que incluya modo de asignación ya sea proceso de homologación, servicio profesional docente, usicamm u otro medio

D) documento oficial que acredite la asignación de la plaza de CECYTE I por 15 horas con fecha de 12 de MARZO de 2021 con adscripción en DIRECCION N GENERAL del docente LEDON BALLESTEROS GILBERTO y que incluya modo de asignación ya sea proceso de homologación, servicio profesional docente, usicamm u otro medio" (Sic)

Por otra parte, en atención a la solicitud, el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia le respondió al solicitante lo siguiente:

“

Área (s) a la (s) que se turnó:

Departamento de Planeación de Estructuras Educativas de CECyTE BC

Respuesta:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124, 125 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se brinda acceso a la información requerida, la cual se encuentra en los archivos de acuerdo con sus facultades, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, se remite el documento referido.

Elementos adicionales:

Adjunto al presente escrito información requerida.

Modalidad de entrega:

La modalidad de entrega elegida por usted es: Plataforma Nacional de Transparencia.

En este contexto, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 55, 56, 115, 117, 122, 123, 125 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En caso de inconformidad:

Cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado

de Baja California, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Quejas de Respuestas", o bien, en forma escrita o mediante escrito libre, en el domicilio del Instituto.

Dudas o aclaraciones:

Si tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y/o de protección de datos personales o del proceso para presentar su inconformidad en contra de la presente respuesta, le sugerimos llamar a Departamento Jurídico encargado de transparencia al teléfono (686) 905 56 00 a las extensiones 1243, o escribirnos a los correo electrónico transparencia.enlace@cecyltebc.edu.mx donde con mucho gusto le atenderemos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Educación para la vida, el trabajo"

LIC. ALFONSO MARTÍNEZ REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE CECYTE BC



LISTADO DE INFORMACIÓN DE DOCENTES CECYTE

<p>A) RODRIGUEZ ESCARPITA LINA</p>	<p>DOCUMENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plaza Cecyt I asignación 8 horas por medio de oficio de DEFINITIVIDAD con folio dg-0142/04 Plaza cecyte I asignación 12 horas por medio de oficio de DEFINITIVIDAD con folio dg-0214/08
<p>B) ZAMORA SERRANO CARLOS</p>	<p>DOCUMENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plaza Cecyt I asignación 1 hora se otorga por oficio el escrito de definitividad dg-151 Plaza cecyte I asignación 19 horas se otorga el oficio de definitividad con folio dg-151/04
<p>C) MUNGARRO JACINTO ALEJANDRO</p>	<p>DOCUMENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plaza Cecyt IV asignación 9 horas por oficio de asignación con folio DG-053/12
<p>D) GÓMEZ ESPINOZA JESÚS</p>	<p>DOCUMENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plaza Cecyt IV asignación 9 horas por constancia de nombramiento no. de documento 12932
<p>E) LEDON BALLESTEROS GILBERTO</p>	<p>DOCUMENTO: Plaza Cecyt I asignación 15 horas obtenidas en las evaluaciones de servicio profesional docente 2019 y usicamm 2020</p>

." (Sic)

Ahora bien, la persona recurrente al interponer su recurso expresa como **agravio**, lo siguiente:

"solicito al ente, que entregue el documento ofical hecho en la solicitud ya que solo entrego una transcripción de los supuestos documentos solicitados y que incumplen con lo requerido como informacion publica"
(Sic)

Posteriormente, el sujeto obligado otorgó contestación, con la cual, modificó la respuesta inicial de la siguiente manera:

...

cecyte COLLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO DG-142/04

Mexicali, B. C., a 23 de febrero del 2004.

Asunto: **DEFINITIVIDAD.**

C. LINA RODRÍGUEZ ESCÁRPITA
PLANTEL XOCHIMILCO DEL CECYTE
PRESENTE.-

Antecediendo un cordial saludo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 17 Fracción I y 27 del Decreto de Creación del Colegio y 13 del Reglamento Interno del CECYTE-BC, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato Colectivo de Trabajo que rige dentro del Plantel, tengo a bien otorgarle a partir de esta fecha, su **DEFINITIVIDAD** en los siguientes términos:

CATEGORÍA	PROFESOR
NIVEL	"A"
CARGA HORARIA	9 HORAS-SEMANA-MES

Se expide la presente constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO"

ING. JOSÉ CARLOS TIMÉNEZ PAYÁN
DIRECTOR GENERAL

RECIBÍ DE CONFORMIDAD:
LINA RODRÍGUEZ ESCÁRPITA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE B.C.
D.E.S.P.A.C.H.A.D.
FEB 23 2004
DIRECCIÓN GENERAL
MEXICALI, B.C.

C.E. Ing. José Luis Pérez Zende, Director Académico.
C.E. Rodolfo Rodríguez Oca, Director de Administración y Finanzas.
C.E. Legitimado.
C.P. 23000, México

BC GRANDE PORTI **cecyte** COLLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO DG-214/06

Mexicali, B. C., a 01 de Marzo de 2006.

Asunto: **DEFINITIVIDAD.**

C. LINA RODRÍGUEZ ESCÁRPITA
PLANTEL XOCHIMILCO DEL CECYTE
PRESENTE.-

Antecediendo un cordial saludo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 17 Fracción I y 27 del Decreto de Creación del Colegio y 13 del Reglamento Interno del CECYTE-BC, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera inciso I y cuarta transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo que rige dentro del Plantel, tengo a bien otorgarle a partir de esta fecha, su **DEFINITIVIDAD** en los siguientes términos:

CATEGORÍA	PROFESOR
NIVEL	"A"
CARGA HORARIA	12 HORAS-SEMANA-MES-ADICIONALES

Se expide la presente constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO"

ING. JOSÉ CARLOS TIMÉNEZ PAYÁN
DIRECTOR GENERAL

RECIBÍ DE CONFORMIDAD:
LINA RODRÍGUEZ ESCÁRPITA

DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO DG-151/04

Mexicali, B. C., a 23 de febrero del 2004.

Asunto: **DEFINITIVIDAD.**

C. CARLOS ZAMORA SERRANO
PLANTEL XOCHIMILCO DEL CECYTE
PRESENTE.-

Antecediendo un cordial saludo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 17 Fracción I y 27 del Decreto de Creación del Colegio y 13 del Reglamento Interno del CECYTE-BC; y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato Colectivo de Trabajo que rige dentro del Plantel, tengo a bien otorgarle a partir de esta fecha, su **DEFINITIVIDAD** en los siguientes términos:

CATEGORÍA	PROFESOR
NIVEL	"A"
CARGA HORARIA	20 HORAS-SEMANA-MES

Se expide la presente constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO"

ING. JOSÉ CARLOS SIMÉNEZ PAYÁN
DIRECTOR GENERAL



Escrito No: **DG-053/12**

Asunto: **Se solicita se asigne plaza**

Mexicali, B. C. a 10 de Enero de 2012

C. LIC. LAURA V. CURIEL ALVAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL CECYTEBC
PRESENTE

Hago de su conocimiento que esta Dirección, ha autorizado que se le asigne plaza a la persona cuyos datos se citan a continuación:

NOMBRE: MUNGARRO JACINTO ALEJANDRO
R. F. C. : MUJA6408109A2
CATEGORÍA: PROFESOR TITULAR "B" ¾ T
PROFESOR CEYTE IV 9 HRS
CLAVE: 02 29 EH47029 00.0
02 29 EH12004 09.0
CENTRO DE TRABAJO 02ETC0004A
EFFECTOS 160112-999999

APLICADO

02 2012

CATORCENA

#116 OL



ATENTAMENTE
"Educación para la vida y el trabajo"



S. E. P.
COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN GENERAL
CECYTEBC

HECTOR MONTENEGRO ESPINOZA

CARTA DE ASIGNACIÓN

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de B.C.

Folio: PEE-073/2020

Mexicali, B.C. a 19 de febrero del 2020

NOMBRAMIENTO

Con fundamento en el artículo 3, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Baja California, se emite el presente:

LEDON BALLESTEROS GILBERTO

con los derechos y obligaciones que le confiere la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a efecto de que preste sus servicios en los siguientes términos:

Función:	<input checked="" type="checkbox"/> Docente <input type="checkbox"/> Técnico docente
Cargo:	PROFESOR CECYT I
Tipo de Plaza:	<input type="checkbox"/> Plaza de Jornada No. horas: <input checked="" type="checkbox"/> Hora/ Sem/ Mes No. horas: 8
Nombramiento:	FT Alta Definitiva por permanencia en la Educación Básica y Media Superior.
Vigencia:	04022020 - 999999
Tipo de contrato:	<input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/> Fijo <input checked="" type="checkbox"/> Definitivo
Asignatura:	COMPONENTE PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Turno: Matutino/Vespertino
Plantel:	LA PRESA Clave Centro de trabajo: 02ETC00205

En caso de NO atenderse en tiempo y forma la presente asignación y/o presentarse en la Subdirección Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de B.C en los siguientes 5 días hábiles a partir de la recepción de la presente, se entenderá tácitamente la "no aceptación" de la plaza en comento perdiéndose cualquier derecho que la pudiese asistir.

AUTORIZA

MTRO. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEBC

ACEPTA

TRABAJADOR

... (Sic)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

Bajo este contexto, derivado de las actuaciones integrantes en el presente recurso de revisión, resulta conveniente analizar en un primer momento, el agravio esgrimido por la persona recurrente; en razón de ello, se tiene que la inconformidad es respecto de la declaración de incompetencia del sujeto obligado.

En mérito de lo anterior, se estimó pertinente analizar si el sujeto obligado notifico la respuesta a la solicitud, de conformidad con los plazos establecidos

en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En el caso que nos ocupa, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, la solicitud de información, fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós; con lo cual, se desprende que, efectivamente se formuló una solicitud de información al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California; el cual, reúne la calidad de sujeto obligado, en términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En ese sentido, después del análisis vertido a todas las documentales, se advierte que a través de la respuesta primigenia y la información remitida en alcance atiende la totalidad de los planteamientos identificados como incisos A, B, C, C(2) y D. Por lo que el Órgano Garante determina que resulta ser congruente y exhaustiva con lo requerido por la persona recurrente, sirviendo como sustento el **criterio con clave de control SO/002/2017** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

***Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que **a través de la contestación al medio de impugnación se modificó la respuesta primigenia a la solicitud de acceso a la información**, sin que proporcionara un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las

causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; esta ponencia instructora propone al pleno determinar que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo tanto se **SOBRESEE** el recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; esta ponencia instructora propone al pleno determinar que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo tanto se **SOBRESEE** el recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

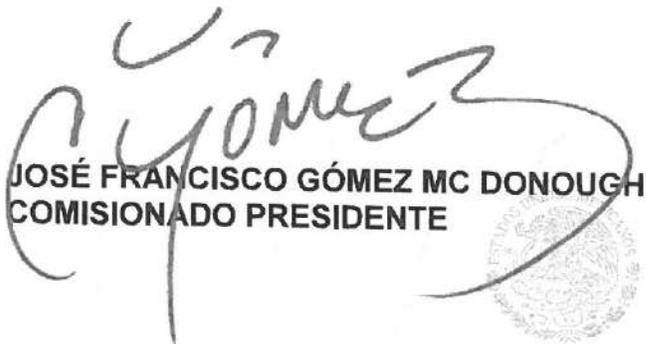
SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la

misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la **COMISIONADO PRESIDENTE, JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, **COMISIONADO JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, **COMISIONADO LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la **SECRETARIA EJECUTIVA, JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO


JIMENA JIMENEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

